



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.1 y 82 de la Ley de Mercado de Valores, les comunicamos los siguientes hechos relevantes:

En la Junta General de Accionistas de esta sociedad celebrada hoy, día 9 de Mayo de 2002, se han acordado, por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

1º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de Cementos Lemona, S.A. como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello del ejercicio 2001.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Aprobar la gestión social, las Cuentas anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas, y la siguiente distribución de beneficios del ejercicio 2001.

A Dividendos.....	2.147 Mls/€
A Reserva Voluntaria.....	<u>7.176 Mls/€</u>
SUMA TOTAL.....	9.323 Mls/€

El dividendo complementario se abonará a razón de 0,06 € brutos por acción, equivalente a 9,983 Ptas. el 3 de junio de 2002.



2º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Reducción del Capital Social hasta la cuantía que acuerde la Junta General, mediante la amortización de acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo al capital social resultante.

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) mediante la amortización de CIEN MIL (100.000) ACCIONES de la Sociedad, de CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (0,55 €) de nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, existentes en la autocartera de la Sociedad como propias, incrementando los accionistas, con el mismo número de acciones, su participación en la Sociedad. La amortización de las referidas acciones se llevará a cabo en el plazo de un mes, contado desde el mes siguiente al de la publicación del último anuncio de los señalados en el artículo 165 del T.R. de la L.S.A.

La reducción de capital se llevará con cargo a la reserva indisponible creada al efecto.

Consecuentemente, y una vez se produzca la reducción de capital, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

“Artículo 5º

El capital actual de la Sociedad es de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL EUROS (6.160.000 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en ONCE MILLONES DOSCIENTAS MIL (11.200.000) ACCIONES de CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (0,55 €) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

3º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Distribución de Prima de emisión.-

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

DISTRIBUIR con cargo a la cuenta "Prima de emisión", VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (0,28 €) equivalente a 46,588 Ptas., a cada una de las 11.200.000



acciones que compondrán el capital social, tras la reducción del mismo acordada en el punto del Orden del Día precedente, ascendiendo el desembolso total para la Sociedad a TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (3.136.000 €), equivalente a 521.786.490 Ptas.

Dicha cantidad se abonará en los quince días siguientes al de la inscripción de la reducción de capital expresada en el acuerdo anterior.

4º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 153-1-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejar sin efecto la autorización que para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 24 de Mayo de 2001, y proceder, en caso de realizarse alguna nueva ampliación, a la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo al nuevo capital alcanzado.

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en una o varias veces hasta la mitad del capital de la sociedad en el momento de esta autorización. Dicha ampliación o ampliaciones del capital pondrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades de contravalor, siempre que sea admitido por las disposiciones legales vigentes. Así mismo se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones de las emisiones en todo lo no previsto y para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, adaptándolo al capital social que pudiera suscribirse, una vez acordado y ejecutado el aumento, dejando sin efecto la autorización que para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 24 de Mayo de 2001. Así mismo se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan



5°.-En relación con el punto del Orden del Día:

Facultar al Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija, no convertibles en acciones.-

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración, para que, previas las correspondientes autorizaciones administrativas y de conformidad con el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, pueda, durante el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de esta Junta, emitir, en una o varias veces, obligaciones, bonos de tesorería o cualesquiera otros títulos análogos, en Euros, suscribibles en metálico o en especie, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de 20 millones de Euros.

Facultar, así mismo, al consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a la emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada obligación, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de la referida emisión, pudiendo así mismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás Organismos competentes, la cotización de las obligaciones emitidas, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes.

6°.-En relación con el punto del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T. R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o



amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 24 de Mayo de 2001.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que ya posee la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Cementos Lemona, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 22-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

7º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Se ha acordado el siguiente acuerdo:



Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad DELOITTE & TOUCHE, registrada con el número S0665 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La reelección se efectúa por el periodo de un año y comprenderá la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2002. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a la Legislación vigente.

8°.-En relación con el punto del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.

Se ha acordado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y a su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

Les rogamos que mediante este escrito tengan por presentados estos hechos relevantes y los incorporen a sus registros.

Cementos Lemona S.A.
P.P. 